

De: Pablo Brown [<mailto:pablobrownxxx@yahoo.com.co>]

Enviado el: domingo, 09 de julio de 2017 07:26 p.m.

Para: Luz Esnedy Pino

Asunto: reglamento tecnico-productos fitoterapeuticos

Buen día, me encontraba revisando el proyecto de decreto para los productos fitoterapéuticos publicado en su página y encuentro con desconcierto que sobre el mismo fueron suprimidos los artículos 33 , 32, 27 , 29 y en general toda la información que señalaba a la Sala especializada de productos fitoterapéuticos de la comisión revisora como la facultada para llevar a cabo la evaluación farmacológica de estos productos dejando de esta manera en riesgo el proceso de evaluación farmacológico por un órgano con experticia tanto farmacológica como toxicológica sobre la posibilidad de inclusión de cualquier planta al listado, me parece que no es lo mismo llevar a cabo la evaluación sobre la producción de un medicamento que es la que por años ha realizado el grupo de registros sanitarios respectivo y otra dejar que cualquiera pueda traer e incluir cualquier planta para consumo nacional, es procedente señalar que no se han tenido en cuenta factores epidemiológicos al respecto, no se contemplan cuales documentos soportan la eficacia y seguridad de la planta en ninguna parte del documento. por lo anterior considero necesario que dentro del documento se debería establecer el ente especializado al que le corresponderá realizar inclusiones o exclusiones de plantas del listado de plantas y del vademecum recordemos que todo puede ser o no ser veneno y dependerá de la dosis.

Agradezco su atención y dejo constancia de mis dudas al respecto y agradezco su amable colaboración

Cordialmente

Pablo Brown